

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 082/2025
RESOLUCION EXPRESA DE DELEGACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

A, 30 de mayo del 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que: El gobierno autónomo municipal está compuesto por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el artículo 29 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, reconoce a las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, otorgándoles atribuciones, entre estas: 3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.

Que, el inciso f) del artículo 32 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 establece que: La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y entre sus principales funciones se encuentran: Suscribir contratos, **pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.**

Que, El párrafo I., del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "Las autoridades administrativas **podrán delegar** el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, **mediante resolución expresa**, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que, el párrafo II., del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de Julio de 1990 y disposiciones reglamentarias".

Que, el numeral IV., del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que: "Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo".

Que, el numeral V., del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que: "La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación".

Que, el numeral VI., del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que: "La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el artículo 53 de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", establece que: "La Gaceta Municipal Autonómica es el medio escrito expresado en un documento impreso y/o virtual (electrónico digital) a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal, teniendo su utilización de este último el mismo efecto jurídico de un medio escrito, con cuya publicación dichas normas jurídicas son de cumplimiento obligatorio."

Que, el párrafo II del artículo 55 de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" dispone: "Para los efectos jurídicos previstos en la presente Ley Municipal; dentro de cinco (5) días desde su promulgación, emisión y/o aprobación según corresponda, deberán ser publicadas en los medios virtuales y recursos tecnológicos las Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales, Decretos Municipales, Decretos Ediles, Resoluciones Ejecutivas, Resoluciones Administrativas Distritales de Sub Alcaldía, Resoluciones Técnicas Administrativas, a partir del cual se inicia la vigencia de las mismas."

Que, el párrafo IV del artículo 55 de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" refiere: "El Órgano Ejecutivo Municipal será responsable del funcionamiento óptimo y permanente de los medios virtuales donde se publica la normativa municipal..."

Que, el artículo 47 de la Ley Municipal No. 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro establece que: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 2. Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Municipal de Oruro. 4. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Constitución Política, el gobierno autónomo municipal está compuesto por un Concejo Municipal (...) y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, y que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de representar al Gobierno Autónomo Municipal; la misma Ley 482 en su artículo 29, otorga entre sus atribuciones a los Secretarios Municipales reconocidos por la referida ley en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, la de dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal. Es en ese entendido que de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 32 del D.S. N° 0181 la Máxima Autoridad Ejecutiva (Alcaldesa o el Alcalde), está facultada de realizar la delegación de la atribución de suscribir los contratos emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; por cuanto, al existir **la necesidad** por razones estrictamente administrativas de efectuar la delegación expresa para la suscripción de Contratos emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, **y con el objeto de que los mismos sean realizados en el marco del principio de celeridad, eficiencia, eficacia y resultados**; aspecto que justifica, motiva y hace viable la delegación, y que esta delegación además de establecer un vínculo funcional entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de tal vinculación, y de acuerdo a lo que estipula el párrafo V., artículo 7 de la Ley N° 2341 el delegante puede libremente revocar en cualquier tiempo la delegación, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación; además que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2. y 4. del artículo 47 de la Ley Municipal No. 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro el Alcalde Municipal podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos

de Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Municipal de Oruro; además de otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY No. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, Y EL DECRETO SUPREMO No. 0181 NORMAS BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- En aplicación del inciso f) artículo 32 del D.S. N° 0181 en concordancia con el parágrafo I del artículo 7 de la Ley N° 2341, se **DELEGA de manera expresa**, al Abg. Herguiz Ajhuacho Chambi, con C.I. N° 3520838 **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO**, conforme a las competencias y atribuciones referentes a la **Secretaría Municipal de Desarrollo Humano**, la función de: suscribir contratos de todos los procesos de contratación, modificación de contratos (Contratos Modificatorios y Ordenes de Cambio), y resolución de contratos, todos en la modalidad de Licitación Pública, durante la gestión 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, en cumplimiento a lo establecido por el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341, o, conforme establece el parágrafo II del artículo 55 de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal No. 321.

ARTICULO TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - Procédase a la notificación del servidor público delegado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL

